



Bogotá, 04/12/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20145500572201



20145500572201

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

TRANSPORTES LLANO ENVIOS EXPRESS GUZMAN Y GONZALEZ LTDA

CARRERA 35A No. 60 - 08

BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **18820** de **19/11/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 19 NOV 2014 Del 018020

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES LLANO ENVIOS EXPRESS GUZMAN Y GONZALEZ LIMITADA**, identificada con NIT. **8300532202**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*.

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 159964 de fecha, **10 DE MAYO DE 2013**, impuesto al vehículo de placa **SKZ-633**, el cual transportaba mercancía para la empresa de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTES LLANO ENVIOS**

RESOLUCIÓN No.

19 DE JULIO DE 2016

Del

01 DE 2016

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES LLANO ENVIOS EXPRESS GUZMAN Y GONZALEZ LIMITADA**, identificada con NIT. 8300532202".

EXPRESS GUZMAN Y GONZALEZ LIMITADA, identificada con NIT. 8300532202, Prestar el servicio de transporte de carga sin portar el Manifiesto Único de Carga, contrariando lo consagrado por los artículos 27 y 28 del Decreto 173 de 2001 y el numeral 4° del Artículo 52 de la Decreto 3366 de 2003, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 555 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código 555,

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 555

"Prestar el servicio de transporte de carga sin portar el Manifiesto Único de Carga."

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

RESOLUCIÓN No.

19 MAY 2014 Del 010020

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES LLANO ENVIOS EXPRESS GUZMAN Y GONZALEZ LIMITADA**, identificada con NIT. 8300532202".

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 159964 /	10 DE MAYO DE 2013, /	SKZ-633 /

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES LLANO ENVIOS EXPRESS GUZMAN Y GONZALEZ LIMITADA**, identificada con NIT. 8300532202, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 555 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. (...);

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

b. (...)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES LLANO ENVIOS EXPRESS GUZMAN Y GONZALEZ LIMITADA**, , identificada con NIT. 8300532202, por presunta transgresión; del código de infracción No.555 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en

RESOLUCIÓN No.

19 JUL 2014 Del 11.06.2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES LLANO ENVIOS EXPRESS GUZMAN Y GONZALEZ LIMITADA**, identificada con NIT. 8300532202".

concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES LLANO ENVIOS EXPRESS GUZMAN Y GONZALEZ LIMITADA**, identificada con NIT. 8300532202, con domicilio en la **BOGOTÁ**, en la **CARRERA 35 A No. 60-08**, **TELÉFONO: 3156286**, **CORREO ELECTRÓNICO: llanoenvioexpres@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

19 JUL 2014

11.06.2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RONALDO REGRETTE GARCIA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: Diana Mejía-William Pabón/Abogados - Contraloría Plan Contingencia IUIT.
Revisó: Luis Fernando Garibello Peñalta/Coordinador Grupo IUIT.
Proyecto: Sonia Ruiz O/Plan Contingencia





Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TRANSPORTES LLANO ENVIOS EXPRESS GUZMAN Y GONZALEZ LIMITADA
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0000911270
Identificación	NIT 830053220 - 2
Último Año Renovado	2012
Fecha de Matrícula	19990118
Fecha de Vigencia	20280413
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	1000000.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	87000000.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CR 31 A NO. 6-80
Teléfono Comercial	3156286
Municipio Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	cra 35 a no. 60-08
Teléfono Fiscal	3156286
Correo Electrónico	llanoenvioexpres@hotmail.com



Ver Certificado de Existencia y Representación Legal



Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión DONALDONEGRTE](#)

INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 0-159964

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA							MINUTOS		
13	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10	
DIA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
10	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50	



MINISTERIO DE TRANSPORTE
POLICIA DE CARRETERAS COLOMBIA



2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA MILLA - GRANDES km 49 Reyes Flandes

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Particular Publico

7. CODIGOS DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	<input type="checkbox"/>
BUSETA	VOQUETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	CAMION TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO	<input type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES		<input type="checkbox"/>

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 14644327

LICENCIA DE CONDUCCION: 19001-6995215C2

EXPEDIDA: 29-09-2010 VENCE: 29-09-2013

NOMBRES Y APELLIDOS: CARLOS OPEZ LUIS

DIRECCION: Cra. 2. N. 709 TELEFONO: 370344923

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Marco Antonio Robayo

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Transportes Uno Envios Expres Hoka

12. LICENCIA DE TRANSITO

1000-2870704

13. TARJETA DE OPERACION

N.A N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Fredy Alexander Reyes IS ENTIDAD: Ista - Detol

PLACA No.: 51614

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR O OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-COHECHO)

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
N.A	N.A	N.A

16. OBSERVACIONES

Unidad transportada por el conductor con lazo de seguridad el manifiesto cargo de lazo de seguridad

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE UNIDAD EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

Superintendencia de Licitos y Remates

FIRMA DEL AGENTE: [Signature] FIRMA DEL CONDUCTOR: [Signature] FIRMA DEL TESTIGO: [Signature]

C.C. No. [Blank] C.C. No. [Blank]

AUTORIDAD DE TRANSITO

IMPRESO POR: LINOPIA MARTINEZ LTDA. NT. 86003394-9

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DEPARTAMENTO DE POLICIA TOLIMA



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
Radicado No. _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

No. 0276 / SETRA - UCOSE - 29

Espinal, 19 de Mayo de 2013

Señor Capitán
ANDRES MAURICIO CONDE GAMBOA
Comandante Seccional Tránsito y Transporte Tolima
Calle 60 Esquina Barrio Jordán Primera Etapa
Ibagué.

ASUNTO: oficio aclaratorio

Respetuosamente me permito informar a mi capitán sobre la elaboración de la orden de comparendo al transporte nro.0-159964 elaborado el día 10-05-2013, en la vía Castilla Girardot km 49, municipio del Espinal, placa SKZ-633, código de infracción 555, camión público de carga, conductor CARLOS LOPEZ LUIS C.C. 17644327, licencia de conducción Nro. 19001-6995215 categoría C2, residente en la carrera 2 numero 7-08, licencia de tránsito Nro. 10002870704, de propiedad de Marco Antonio Robayo, dejado a disposición a la superintendencia de puertos y transportes y elaborado por el suscrito. El cual por un error humano se dígitó mal el número de cedula 14644327, siendo la correcta 17644327 que corresponde al señor CARLOS LOPEZ LUIS infractor.

Atentamente,

Patrullero REYES BARRIOS FREDY ALEXANDER
Integrante Unidad de Control y Seguridad Espinal

Elaborado por: PE. FREDY REYES
Revisado por: Sr. Andrés Lora
Fecha de elaboración: 19-05-13
Ubicación: Mis documentos / comunicaciones, 3013 / Man



Manz. D Casa 11-2 B/Betania Campestre
Teléfono: 3016260003
www.rep.policia.gov.co
www.policia.gov.co

PROSPERIDAD
PARA TODOS





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 20/11/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500551821



20145500551821

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

TRANSPORTES LLANO ENVIOS EXPRESS GUZMAN Y GONZALEZ LTDA

CARRERA 35A No. 60 - 08

BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **18820 de 19/11/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular,


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\felipe.pardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2014\11 NOVIEMBRE\MEMO 101133\CITAT 18454 ocl

